



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2021-01181 00
Proceso	Incidente de Desacato
Incidentista	Luis Hernán Suárez Chavarría
Incidentado	Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Interlocutorio	872
Tema	Cierra incidente por cumplimiento

De conformidad con la respuesta de la parte incidentada **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, quien allega informe del cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de octubre de 2021, mediante el cual pone en conocimiento la respuesta a la petición y la notificación al petente señor **LUIS HERNAN SUAREZ CHAVARRIA** el día 16 de noviembre de 2021 al correo electrónico valentinasuarezchavarria10@gmail.com, considera el Despacho una vez revisada la misma, que hubo una respuesta clara, precisa y de fondo frente a lo solicitado ante Protección S.A., por lo que se advierte cumplimiento a lo ordenado en el citado fallo de tutela.

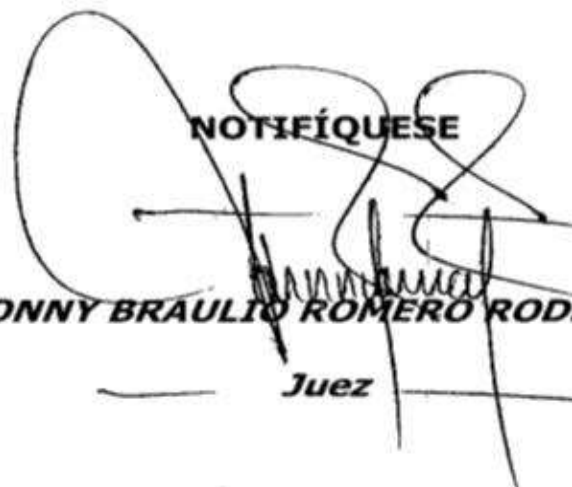
Así las cosas, atendiendo que en el trámite incidental se verifico el cumplimiento por parte de la entidad tutelada, es procedente ordenar el cierre del mismo, razón por la cual el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado y ordenar el cierre del presente incidente de desacato solicitado por **LUIS HERNAN SUAREZ CHAVARRIA**, en contra del señor **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** en calidad de gerente de la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO: Archívese el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ede8607e4574e711f753f53f2da355014faadbc0dc6b5020df4e3cc1b3b8069**

Documento generado en 29/11/2021 12:04:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>